



*Corte Suprema de Justicia de la República*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALA PLENA DE LA CORTE  
SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

**R.A. N° 29-2015-SP-CS-PJ**

Lima, 25 de junio de 2015

**VISTO:**

El Oficio N° 6097-2015-CE-PJ, cursado por el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante el cual hace llegar el Oficio N° 001-2015-SDCS-CS/PJ, suscrito por los señores Presidentes de las Salas de Derecho Constitucional y Social Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, que contiene la propuesta de ampliación de competencia de las Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias de la Corte Suprema en procesos tramitados con la Ley Procesal del Trabajo N° 29497.

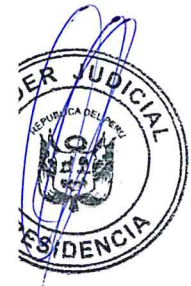
**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia a la fecha afronta una carga procesal de 6,073 expedientes por resolver, dentro de las materias que son de su competencia; y con la finalidad de consolidar en los órganos jurisdiccionales correspondientes las materias referidas a Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, y con ello lograr la unificación de criterios jurisprudenciales, así como la predictibilidad judicial, corresponde aprobar la ampliación de competencia de las Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias de la Corte Suprema de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 80° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificada por la Ley N° 27465; y estando al Acuerdo N° 79-2015 de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República de la fecha.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** Que a partir del 1 de julio de 2015, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República remita a la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria del Supremo Tribunal los expedientes en materia laboral y de seguridad social seguidos contra entidades privadas, tramitados con arreglo a la Nueva Ley Procesal del Trabajo N° 29497, que se encuentran pendientes de señalamiento de vista (para Calificación y Fondo), ampliándose en estos extremos la competencia asignada a la referida Sala Transitoria mediante Resoluciones Administrativas N° 037-2013-CE-PJ de fecha 8 de marzo de 2013 y N° 294-2014-CE-PJ de fecha 27 de agosto de 2014, conforme se establece a continuación:





## *Corte Suprema de Justicia de la República*

- Recursos de Casación, apelaciones de sentencias, apelaciones de autos, así como quejas de derecho, consultas, contiendas de competencia, discordias e inhabitorias y todo tipo de temas tramitados conforme a la Ley N° 29497.

**Artículo Segundo.** A partir del 1 de julio de 2015, todas las causas en materia de seguridad social (previsional y prestaciones de salud) tramitadas conforme al proceso contencioso administrativo y otras normas especiales, serán de conocimiento de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia.

**Artículo Tercero.** Los procesos seguidos ante la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia en materia de seguridad social que se encuentren pendientes de señalamiento de vista (para Calificación y Fondo), serán remitidos en el plazo de 5 días hábiles a la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria del Supremo Tribunal.

**Artículo Cuarto.** A partir del 1 de julio del presente año las causas en materia laboral y de seguridad social tramitadas bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497, serán recibidas por la Mesa de Partes Única de las Salas Constitucionales y Sociales Transitorias.

**Artículo Quinto.** La Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia en el plazo de 5 días hábiles procederá a transferir a la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria del Supremo Tribunal todas las causas tramitadas conforme a la Ley N° 29497 pendientes de señalamiento de vista (para Calificación y Fondo).

**Artículo Sexto.** Notificar la presente resolución a los señores Presidentes de las Salas de Derecho Constitucional y Social Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial y a la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



  
**VÍCTOR TICONA POSTIGO**  
Presidente